

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes
Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTES: 612/VER/2007
C.A.: 16.27S.714.1.16-55/2007

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 1875 /2017

Ciudad de México, a **16 JUN 2017**

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **685 /2017**, de fecha **16 JUN 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-901/09**, emitido a favor del **C. ÁLVARO AMBROS LUCHO**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones señalado por el interesado se ubica en el estado de Veracruz.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

En caso de que tenga Usted cualquier duda o comentario sobre lo anteriormente señalado, me reitero a sus órdenes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

Anexos: Los que se indican.
LQV/JAN/C



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 612/VER/2007

C.A.: 16.27S.714.1.16-55/2007

BITACORA: 30/KV-0245/09/14

RESOLUCIÓN No. **685** /2017

Ciudad de México, a **16 JUN 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 612/VER/2007 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **11 de agosto de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ALVARO AMBROS LUCHO**, el Título de Concesión **DGZF-901/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **91.26 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **una palapa de madera, techo de lámina y palma, piso de arena, postes cuadrados y rollizos, una cocina, barandal de madera y área para ocho mesas**, localizada en **Montepío, municipio de San Andrés Tuxtla, estado de Veracruz**, exclusivamente para un uso de **venta de alimentos y bebidas**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **cinco años**, contados a partir del día **02 de octubre de 2009**.

SEGUNDO.- En fecha 28 de mayo de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número 539/15, en cuyos términos se prorrogó la concesión DGZF-901/09, por un plazo de cinco años, igual al otorgado en la concesión original, a favor del **C. ALVARO AMBROS LUCHO**, la cual se notificó en fecha 23 de julio de 2015.

TERCERO.- Que mediante oficio SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-2021/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, esta Dirección General solicitó al **C. ALVARO AMBROS LUCHO**, un nuevo plano de levantamiento topográfico, ajustado a la delimitación Oficial vigente, en virtud de haberse detectado la existencia de un desfase real de la superficie otorgada en concesión mediante el Título **DGZF-901/09**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la modificación a las bases y

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS***"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"***EXPEDIENTE No. 612/VER/2007****C.A.: 16.27S.714.1.16-55/2007****BITACORA: 30/KV-0245/09/14**

condiciones del Título de Concesión, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 124, 125, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 y 124 de la Ley General de Bienes Nacionales en relación con lo señalado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, tiene la facultad de realizar y mantener actualizada la delimitación correspondiente a la zona federal marítimo terrestre, de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

TERCERO.- Que en uso de la atribución referida anteriormente, con fecha junio de 2013, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, llevó a cabo la Delimitación Oficial de la superficie ubicada en la localidad de Montepío, adyacente al municipio de San Andrés Tuxtla, estado de Veracruz.

CUARTO.- En tal sentido, mediante oficio SGPA-DGZFMTAC-DRPA-2021/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, esta Dirección General solicitó al **C. ALVARO AMBROS LUCHO**, un nuevo plano de levantamiento topográfico, ajustado a la delimitación Oficial vigente, con clave DDPIF/VER/2013/02, de fecha junio de 2013, en virtud de haberse detectado la existencia de un desfase real de la superficie otorgada en concesión mediante el Título **DGZF-901/09**.

QUINTO.- Que mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2015, presentado en esa misma fecha en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, el **C. ALVARO AMBROS LUCHO**, presentó nuevo plano topográfico sin clave, de fecha agosto de 2015, en contestación al oficio SGPA-DGZFMTAC-DRPA-2021/2015, de fecha 28 de mayo de 2015.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 612/VER/2007

C.A.: 16.27S.714.1.16-55/2007

BITACORA: 30/KV-0245/09/14

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en condición Quinta fracciones X, XI y XIV del Título de Concesión **DGZF-901/09**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la Condición PRIMERA única y exclusivamente respecto del cuadro de coordenadas, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 91.26 m² (noventa y uno punto veintiséis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **una palapa de madera, techo de lámina y palma, piso de arena, postes cuadrados y rollizos, una cocina, barandal de madera y área para ocho mesas**, ubicada en Montepío, municipio de San Andrés Tuxtla, estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **venta de alimento y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

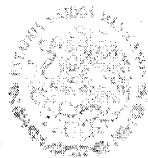
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	278,813.475	2,062,782.679
2	278,821.230	2,062,788.592
3	278,827.273	2,062,780.625
4	278,820.514	2,062,775.471
1	278,813.475	2,062,782.679

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. ALVARO AMBROS LUCHO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 612/VER/2007

C.A.: 16.27S.714.1.16-55/2007

BITACORA: 30/KV-0245/09/14

██████████ con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/GMT